

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza el presente proceso, por cuanto en el proveído del 22 de febrero de 2021 por medio del cual se procedió a decretar la nulidad en el proceso e inclusive a inadmitir la demanda respecto al demandado ALEXANDER CHACON MURCIA, quien no tenía capacidad para ser parte en este proceso, se omitió señalar el término para proceder con la subsanación de la demanda.

Manizales, 11 de marzo de 2021.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	170013103005-2018-00190-00
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESP. CIVIL
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	ELIZABETH BERNAL ZAPATA JORGE MARIO BERNAL ZAPATA
DEMANDADOS:	MIRIAM CHAMBUETA CAMACHO ALEXANDER CHACON MURCIA SANDRA MILENA CHACON MURCIA KAREN YULIANA CHACON VILLAR (representada legalmente por su madre Luz Marina Villar Ávila)

Vista la constancia secretarial y atendiendo que en la providencia del 22 de febrero de 2021 mediante la cual se dispuso la declaratoria de nulidad de las presentes diligencias y se procedió inclusive con la inadmisión de la demanda ejecutiva, el despacho ACLARA que para subsanar los yerros puestos en conocimiento en el auto referido la parte demandante cuenta con el termino de CINCO (05) días, conforme al artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56ef925d3c7b7c8b0c9ac39490cb625531cbe46f45a3d7ff5f2df2ff63cf2ed7

Documento generado en 11/03/2021 05:16:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**